



RESOLUCION R-Nº 0866-13

2013  
Año del Bicentenario de la  
Asamblea General Constituyente de 1813

**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 19 NOV 2013

Expte. Nº 25.558/13

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN suscripto entre la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES DE CIENCIAS ECONÓMICAS y COMERCIALES (AIESEC) ARGENTINA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE ambas Instituciones centrarán su actividad en el desarrollo personal y profesional de estudiantes universitarios, de forma no excluyente y ejecutarán las acciones según los siguientes criterios:

- La globalización es un proceso que está evolucionando rápidamente en la Argentina, ofreciendo nuevas oportunidades para estudiantes y empresas.
- La capacitación personal y profesional en la actualidad es indispensable en la competitiva sociedad actual.
- El internacionalismo se convierte en la actualidad en una singular herramienta con la cual se potenciaría el logro de la misión de cada una de las partes.
- Las experiencias internacionales son ampliamente valoradas por estudiantes, universidades y empresas.

QUE la COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA en su dictamen Nº 40 a fs. 27 tomó la debida intervención.

QUE a fs. 29 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho Nº 66/13, en el cual aconseja la aprobación del citado Convenio.

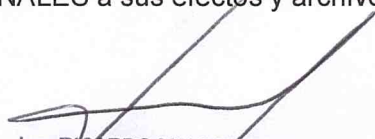
Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-Nº 093/08,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN suscripto entre la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES DE CIENCIAS ECONONÓMICAS y COMERCIALES (AIESEC) ARGENTINA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



  
Ing. RICARDO MANUEL FALU  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
Dra. VIVIANA MURGIA  
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y  
RELACIONES INTERNACIONALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
Dr. MIGUEL ÁNGEL BOBO  
VICE - RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



ANEXO I  
Resolución Rectoral N° 0866 - 13  
Expte. N° 25.558/13

Universidad Nacional de Salta  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**  
**Entre LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y**  
**COMERCIALES (AIESEC) ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada en este acto por el CPN Víctor Hugo CLAROS, titular del D.N.I. N° 8.387.506, en carácter de Rector, con domicilio constituido a los fines de la presente en Avda. Bolivia N° 5150 de la Ciudad de Salta, en adelante "La Universidad" y la **ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y COMERCIALES - AIESEC ARGENTINA**, representada en este acto por la Srta. Natalia Julieta Kuyumllian, D.N.I. N° 35.364.456, en carácter de apoderada de la citada, con domicilio en Avenida Córdoba 637 – 2do piso – oficina 201, (C1054AAF) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "AIESEC", manifiesta:

**DECLARACIONES**

AIESEC declara:

1. Que es una Asociación Civil sin fines de lucro, con personería jurídica, inscripta bajo el Expediente C6866 del día 2 de Marzo de 1977.-
2. Que de conformidad con lo previsto en el Art. 1ro de su Estatuto: "AIESEC ARGENTINA, es una organización estudiantil constituida por estudiantes universitarios de ciencias económicas, comerciales y carreras afines, para propender con carácter general, en todos sus aspectos sin discriminación de credo, raza o sexo, el mejoramiento del nivel universitario."-  
"AIESEC ARGENTINA" es una organización sin fines de lucrativos e independiente de afiliaciones políticas. Sus propósitos se llevarán a cabo mediante preparación de conferencias, reuniones y orientación sobre los beneficios del programa a nivel internacional. Fomentará además las relaciones profesionales e intercambio de ideas con la comunidad comercial argentina y la juventud universitaria para el desarrollo del liderazgo o iniciativa empresarial.-
3. Que la Srta. Natalia Julieta Kuyumllian en su carácter de presidente de AIESEC, se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24 del Estatuto.-
4. Que señala como su domicilio para todos los efectos, a los que haya lugar el ubicado en Avenida Córdoba 637, Segundo piso, oficina 2012 de la ciudad de Buenos Aires C1054AAF y que su página electrónica es: [www.aiesecbsas.org.ar](http://www.aiesecbsas.org.ar)

M  
J



## Universidad Nacional de Salta

Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

### Cláusula 1: OBJETIVOS

1. Que ambas organizaciones actuarán interrelacionadas en el cumplimiento de sus metas, de capacitar personas y desarrollar acciones programáticas con el fin de lograr un mayor impacto en la sociedad a través de la inserción y reinserción de los beneficiados en el mundo laboral y profesional.-
2. La UNIVERSIDAD y AIESEC centrarán su actividad en el desarrollo personal y profesional de estudiantes universitarios, de forma no excluyente y ejecutarán las acciones según los siguientes criterios:
  - La globalización es un proceso que está evolucionando rápidamente en la Argentina, ofreciendo nuevas oportunidades para estudiantes y empresas.-
  - La capacitación personal y profesional en la actualidad es indispensable en la competitiva sociedad actual.-
  - El internacionalismo se convierte en la actualidad en una singular herramienta con la cual se potenciaría el logro de la misión de cada una de las partes.-
  - Las experiencias internacionales son ampliamente valoradas por estudiantes, universidades y empresas.-
3. AIESEC permitirá que jóvenes universitarios adquieran experiencia completando de esta forma sus conocimientos teóricos – prácticos obtenidos durante la carrera.-

### Cláusula 2: OBLIGACIONES

Ambas partes se obligan a:

1. Respetar y valorar la misión y propósito de cada una de ellas.-
2. Contribuir al desarrollo de ambas organizaciones, de acuerdo a los objetivos y rol de cada una de ellas.-
3. Detectar oportunidades de mutuo interés y dinamizar el flujo de información entre ambas instituciones maximizando el trabajo en conjunto.-
4. Colaborar ambas partes con la gestión administrativa que deviene del cumplimiento de los objetivos del presente convenio.-
5. Fomentar el internacionalismo a través de intercambios estudiantiles.-
6. Dinamizar la relación entre los ámbitos académicos y empresariales.-

La **UNIVERSIDAD** se compromete a:

7. En la medida de sus posibilidades la UNIVERSIDAD facilitará el uso de sus instalaciones a los miembros de AIESEC, cuando éstas sean solicitadas debidamente

M

J



## Universidad Nacional de Salta

Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

y con expresa autorización de los responsables de las Facultades y otras dependencias de la Universidad.

8. Facilitar el acceso a la red de difusión interna de la UNIVERSIDAD, con el objeto de difundir las actividades que, en común acuerdo, se consideren convenientes, pudiendo por ambas partes incorporar el link respectivo de cada entidad.

**La AIESEC se compromete a:**

9. Difundir las actividades que la UNIVERSIDAD realiza en las carteleras que haya habilitado a AIESEC, manteniendo folletería en forma permanente siempre que se cuente con expresa autorización de la institución.-
10. Entrega de material promocional de la UNIVERSIDAD durante los Congresos Nacionales, y en la información que se le otorga a los miembros y becarios. La UNIVERSIDAD se responsabiliza de hacer entrega de dicho material a AIESEC.-
11. Link en la página Web de AIESEC Argentina. La mentada UNIVERSIDAD figurará con la categoría de Partner de AIESEC Argentina.-
12. La UNIVERSIDAD será nombrada como Partner de AIESEC Argentina en toda la documentación oficial de la organización: cartas, mailing, material promocional.-
13. La UNIVERSIDAD tendrá a su disposición las bases de datos de miembros de AIESEC Argentina cuando lo estime conveniente.-
14. Brindar capacitación al alumnado mediante talleres interactivos sobre Liderazgo, emprendedurismo, trabajo en equipo, desarrollo sustentable, conciencia social y sensibilidad cultural.-

### Cláusula 3: PROTOCOLOS ADICIONALES

Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán formularse en el marco reglamentario correspondiente y serán objeto de un **protocolo adicional**, que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables de ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente.

### Cláusula 4: DURACIÓN

El convenio tendrá una duración de UN (1) año a partir de la fecha de su suscripción por las autoridades correspondientes pudiendo ser prorrogado de forma automática por igual período. No obstante, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio mediante comunicación escrita a la otra, con dos meses de anticipación, sin

M  
[Handwritten signatures and initials in blue ink]



**Universidad Nacional de Salta**


Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

que la denuncia afecte a las acciones pendientes por las organizaciones signatarias. En tales circunstancias, deberá acordarse los términos en que el convenio va a ser interrumpido. Ninguna reclamación, obligación o compensación será admisible tras dicho acuerdo. Dicha comunicación deberá dirigirse al domicilio registrado en el presente convenio por correo certificado.

**Cláusula 5: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

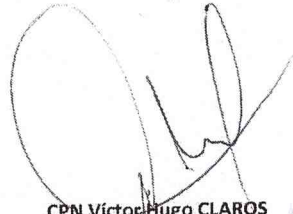
Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los veintiséis días del mes de Agosto de dos mil trece.



Natalia Julieta KUYUMLLIAN  
Apoderada AIESEC

DNI: 35364456



CPN Víctor Hugo CLAROS  
Rector

Universidad Nacional de Salta